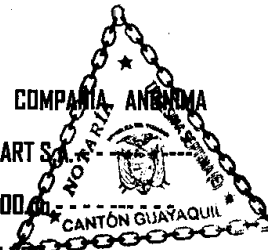


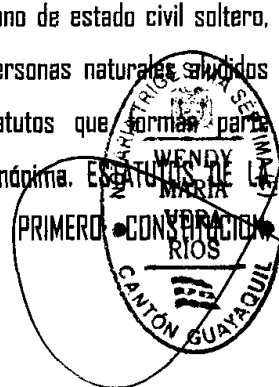
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ADMIGLOSART S.A.

Capital Suscrito: US\$. 800.00

Capital Autorizado: US\$1,600.00



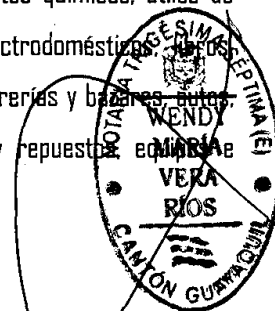
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Catorce de Noviembre del dos mil doce, ante mí **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, **NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SEPTIMA**, comparecen, los señores Agapito Jorge Ramos Ramos, de estado civil soltero, ejecutivo, y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano de estado civil soltero, ejecutivo, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES:- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Agapito Jorge Ramos Ramos, de estado civil soltero, ejecutivo, y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano de estado civil soltero, ejecutivo.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales, hábiles anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ADMIGLOSART S.A.- CAPITULO PRIMERO CONSERVACION



DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es ADMIGLOSART S.A.- ARTICULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a brindar consultoría y asesoría en el campo inmobiliario, jurídico, salud, computación, diseño, seguridad industrial, ingeniería civil; a la importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de autos, automóviles, maquinas, maquinarias, vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; a la importación, exportación, compraventa, comercialización, representación y/o franquicia de todo tipos de empresas de servicios, comerciales farmacéuticas, de alimentos y marcas registradas, a la promoción y realización de todo tipo de eventos artísticos, nacionales e internacionales; a la instalación y administración de supermercados, mini markets, farmacias, tiendas, spa`s y centros de belleza; podrá realizar, comercializar y proveer servicios de publicidad, marketing, mercadeo y logística tanto para personas naturales y jurídicas; podrá dedicarse a la activación de marcas y colocación de impulsadoras y modelos para todo tipo de eventos y conciertos; a la producción comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, agua, hielo; a la instalación y administración de agencias de publicidad, mercadeo, logística, encuestadoras, productoras de cine y televisión, decoración de interiores y exteriores, asesores y consultores contables, hoteles moteles, restaurantes, hosterías, clubes, bares, discotecas, centros comerciales; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera; al desarrollo y explotación agrícola y ganadera en todas sus fases desde el cultivo y cosecha hasta su

0000003

1 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
2 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización,
3 inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y construcción de edificios, viviendas
4 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
5 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
6 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de
7 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
8 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y
9 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,
10 procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y
11 procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y
12 repuestos de software y hardware, al servicio de computación y procesamiento
13 de datos, ventas de equipos de computación, suministros periféricos, soportes
14 técnicos, procesamiento técnico, elaboración de paginas web y otros, instalación
15 y servicios de Cyber cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de
16 computación, a dar servicios de publicación en Internet y publicidad en general,
17 publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en
18 metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas
19 y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios
20 o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de
21 servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación,
22 comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de
23 uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño,
24 fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico,
25 dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
26 oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,
27 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y papeterías,
28 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos de

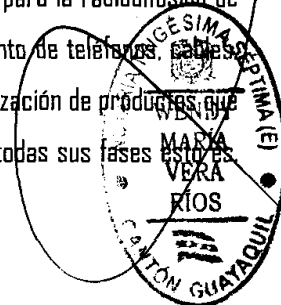


1 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal
2 reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos
3 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo
4 especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra
5 incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,
6 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de
7 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa
8 ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes,
9 centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y
10 convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
11 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,
12 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
13 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y
14 sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de
15 acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,
16 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas
17 de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda
18 clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y
19 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
20 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
21 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles,
22 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
23 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda
24 clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo
25 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
26 agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
27 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
28 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para

0000004

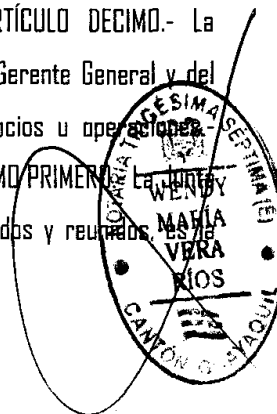
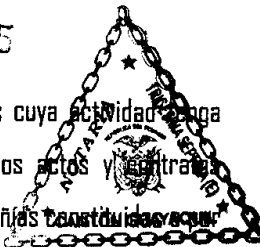


1 servicios de practicaje en los distintos puertos de la República del Ecuador;
2 prestar servicios de salvataje en varamientos, encallados, fondeos,
3 remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador;
4 realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo
5 de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos
6 aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de
7 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de
8 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y
9 medios de mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en
10 los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las
11 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
12 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
13 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos;
14 prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones
15 eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes
16 eléctricas en general, a la consultoría y asesoría en los campos contables,
17 auditoría, tributario, inmobiliarios, financieros, jurídico, de ingeniería civil,
18 agroindustrial, farmacéutico, educativos, diseño, seguridad industrial, salud,
19 computación, a prestar servicios de auditoría, fiscalización y asesoría en los
20 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
21 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la
22 publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,
23 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
24 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la
25 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de
26 toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
27 redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que
28 se expenden en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es

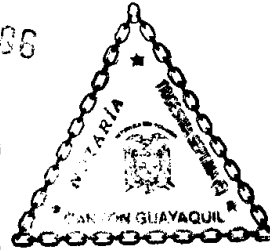


1 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar
2 y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a
3 la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de
4 Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y
5 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación,
6 de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al
7 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y
8 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y
9 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
10 nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá
11 por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
12 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
13 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de
14 sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
15 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
16 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
17 y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,
18 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y
19 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de
20 gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás
21 derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización
22 y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para
23 vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para
24 representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y
25 cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el
26 consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
27 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
28 naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de

1 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
2 relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos
3 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o que
4 constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
5 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
6 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO
7 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
8 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución
9 de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado
10 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
11 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de
12 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias
13 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-
14 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
15 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
16 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
17 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un
18 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
19 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:
20 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-
21 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
22 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el
23 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen
24 por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La
25 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
26 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-
27 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta
28 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.



1 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
2 los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
3 funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
4 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
5 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
6 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
7 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u
8 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
9 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
10 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
12 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
13 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
14 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
15 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
16 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
17 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no
18 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
19 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
20 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
21 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
22 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
23 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo
24 y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
25 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
26 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
27 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida
28 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el



1 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación
2 de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto
3 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o
4 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su
5 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
6 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá
7 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-

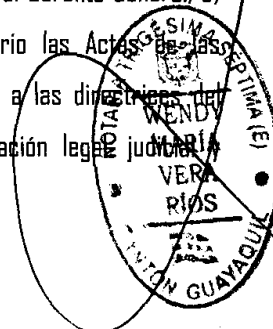
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el
9 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
10 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
11 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una
12 vez que sean aprobadas el balance y el inventario del ejercicio económico
13 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la
14 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
15 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
16 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
17 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
18 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
19 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
20 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
21 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
22 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
23 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
24 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
25 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
26 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
27 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
28 Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO



1 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
2 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
3 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
4 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
6 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,
7 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
8 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
9 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes
10 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
11 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO
12 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
13 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se
14 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia
15 del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
16 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario
17 la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las
18 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
19 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
21 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al
22 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
23 removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones,
24 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
25 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
26 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
27 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
28 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades.

0000007

1 VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la
2 compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada sesión.
3 Directorio actuará como Secretario la persona que, designe el Presidente.
4 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos
5 una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
6 Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores.
7 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
8 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y
9 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá
10 derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del
11 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
12 administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c)
13 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
14 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de
15 la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si
16 el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL
17 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o
19 no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista
21 o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco
22 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El
23 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
24 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
25 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)
26 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las
27 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del
28 Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal judicial.



extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son:

a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará

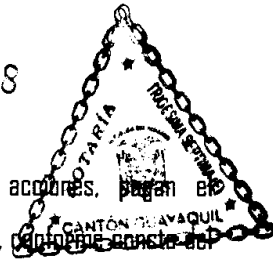
como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:

DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es

la siguiente Agapito Jorge Ramos Ramos , suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una .- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE

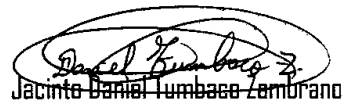


1 LAS ACCIONES.- Las accionistas suscriptores de las acciones, pagan en
2 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta en el
3 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- Cualquiera
4 de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de
5 las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
6 constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor
7 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
8 validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jhonny Conde Malave-
9 Registro número doce nueve nueve siete Guayaquil".- (Hasta aquí la
10 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para
11 que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de
12 ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el
13 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
14 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo
15 cual, Doy fe.-

16 
17 ~~Agapita Jorge Ramos Ramos~~

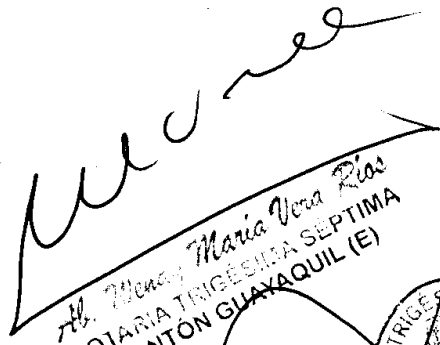
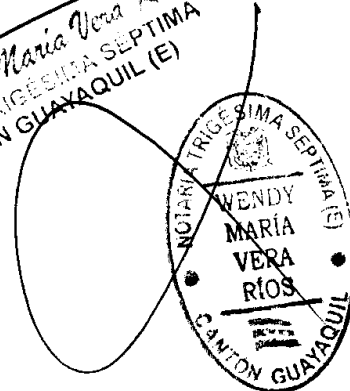
18 C.C. 0906353198

19 C.V. 288-0256

20 
21 Jacinto Daniel Lumbaco Zambrano

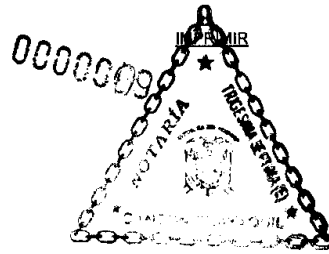
22 C.C. 0925882904

23 C.V. 376-0011

24 
25 



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7467460
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN ARGUDO MARIO EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2012 11:14:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ADMIGLOSART S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2012

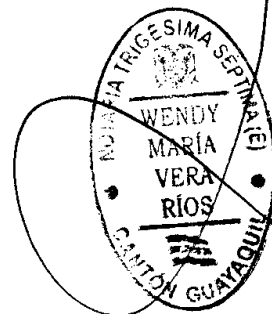
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

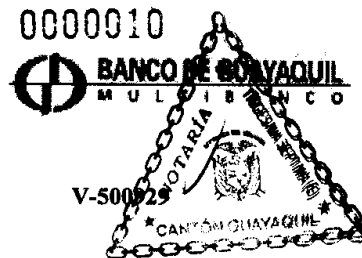
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Guayaquil, 13 de Noviembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ADMIGLOSART S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RAMOS RAMOS AGAPITO JORGE
TUMBACO ZAMBRANO JACINTO DANIEL

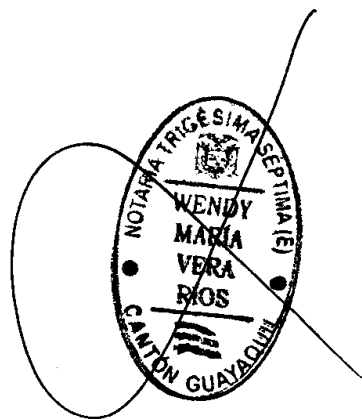
\$ 100.00
\$ 100.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Tammy Leinberger Torres
Sub-Gerente
FO Ejecución de operaciones



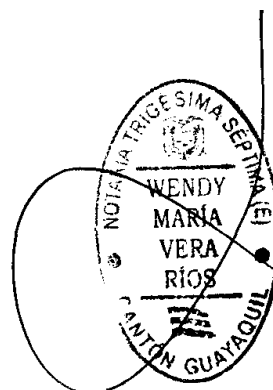
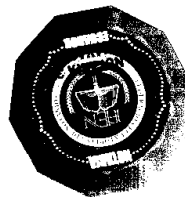
ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL

0000011



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ADMIGLOSART S.A.** LA MISMA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



0000012

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ADMIGLOSART S.A.**, celebrada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC-LJ-DJC-G-12-0007117**, suscrita el **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, por **EL ABOGADO EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** anteriormente mencionada-Guayaquil, **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**. Doy fe.-

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 4.320
FECHA DE REPERTORIO: 25/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:35

0000013

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0007117, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 19 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía ADMIGLOSART S.A., de fojas 11.227 a 11.245, Registro Mercantil número 1.773.

ORDEN: 4320




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 29 de Enero de 2013

REVISADO POR 

Nº 0481449

IMP. 15/01/13



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0017103

Guayaquil, -3 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ADMIGLOSART S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JULCE/evm